

RESOLUCION 099 DE 2026
(06 DE JULIO)

"Por la cual se amplía la fecha de pago de la liquidación de matrícula de los estudiantes antiguos de pregrado de la Universidad Surcolombiana, periodo 2026-2"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 y 15 del Artículo 31 del Acuerdo Superior 075 de 1994 - Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, le corresponde al Rector: *"Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes"* igualmente, *"Suscribir los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes"*.

Que mediante el Acuerdo No. 010 del 21 de marzo de 2012, el Consejo Superior Universitario otorgó facultades permanentes al Rector, entre ellas la de resolver las solicitudes relacionadas con el pago extemporáneo de derechos pecuniarios y la matrícula académica extemporánea.

Que la Resolución 052B de fecha 29 de enero de 2020 se reglamenta el Acuerdo No. 010 del 21 de marzo de 2012, y en su artículo 1 establece: *"(...) las solicitudes de pago extemporáneo de derechos pecuniarios, matrícula financiera y académica extemporánea, devolución de dinero de matrícula financiera y otros derechos pecuniarios (...) serán recibidas por la Unidad de Liquidación de derechos Pecuniarios (...)"*.

Que de conformidad al Artículo 3° de la precitada Resolución *"(...) El Rector podrá autorizar matrícula extemporánea a los estudiantes de pregrado que no realicen el pago de la liquidación de la matrícula financiera dentro de las fechas del calendario académico establecido por el Consejo Académico, hasta el primer día de clases del periodo académico, con el fin de evitar la figura del "estudiante asistente", la cual no está permitida en la Institución"*.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo CA No. 019A de fecha 23 de septiembre de 2025, expidió el Calendario de Actividades Académico Administrativas para el primer y segundo periodo académico de 2026, de las Sedes de la Universidad Surcolombiana.

Que en el citado Acuerdo se estableció que el plazo para el pago de la matrícula financiera de los estudiantes antiguos correspondiente al segundo periodo académico de 2026 estaría comprendido entre el dieciocho (18) de junio y el seis (06) de julio de 2026.

Que la Rectoría y la Unidad de Liquidaciones han recibido solicitudes presentadas por estudiantes antiguos, tanto a través de los correos electrónicos institucionales como mediante peticiones radicadas de manera física, en las cuales se solicita la ampliación del plazo para efectuar el pago de la matrícula financiera correspondiente al periodo académico 2026-2.

Que los solicitantes manifiestan diversas circunstancias de carácter particular que les impidieron realizar el pago de la matrícula financiera dentro del término previsto en el calendario académico.

Vigilada Mineducación

**RESOLUCION 099 DE 2026
(06 DE JULIO)**

"Por la cual se amplía la fecha de pago de la liquidación de matrícula de los estudiantes antiguos de pregrado de la Universidad Surcolombiana, periodo 2026-2"

Que, analizadas las solicitudes presentadas y con el propósito de facilitar el proceso de matrícula de los estudiantes, garantizar la continuidad de su permanencia en la Institución y favorecer el acceso oportuno a las actividades académicas, sin afectar el normal desarrollo de las actividades académico-administrativas de la Universidad, se considera procedente ampliar, de manera excepcional, la fecha límite para el pago de la matrícula financiera correspondiente al período académico 2026-2.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Ampliar la fecha límite para el pago de los derechos de matrícula ordinaria del período académico 2026-2, hasta el quince (15) de julio de 2026, para los estudiantes antiguos de los programas de pregrado de las Facultades de Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Jurídicas y Políticas, Ciencias Sociales y Humanas, Economía y Administración, Educación, Ingeniería y Salud.

ARTÍCULO 2°. Los estudiantes que se acojan a la fecha límite de pago establecida en el artículo primero de la presente Resolución deberán tener en cuenta que únicamente podrán matricular los cursos en los cuales exista disponibilidad de cupos, y conforme al cronograma definido para la matrícula académica.

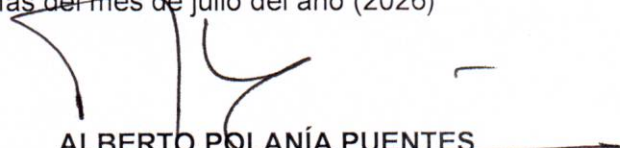
ARTÍCULO 3°. Remitir copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría Académica, a la Dirección de Centro de Registro y Control Académico, a la Oficina Financiera y de Recursos Físicos – Unidad de Liquidaciones, y a cada una de las Facultades de la Universidad Surcolombiana, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los seis (06) días del mes de julio del año (2026)


RUBÉN DARÍO VALBUENA VILLARREAL
Rector


ALBERTO POLANÍA PUENTES
Secretario General

Revisó: Gisella Herrera Ramírez 
Asesora Jurídica Secretaria General

Proyectó: Katerine Oviedo Gordo
Asesora Jurídica Unidad de Liquidaciones

Vigilada Mineducación